

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2862/2016

Ciudad de México, a 27 de julio de 2016

C. LUCIANO LÓPEZ FLORES.
REPRESENTANTE LEGAL
GAS MENGUC, S.A. DE C.V.

Dirección y teléfono del Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTaip

Nombre y firma de la persona
que recibe el
documento
Artículo 113, fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo
de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0103/09/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 17 de agosto de 2015, recibido el día 04 de septiembre de 2015, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS MENGUC, S.A. de C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de almacenamiento para distribución de Gas Licuado de Petróleo, con capacidad de 110 400 litros base agua al 100%**, ubicada en el km. 235+600 de la carretera nacional Acapulco-Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo, estado de Guerrero, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 17° 38' 36.87", Longitud Oeste 101° 30' 12.73".

Al respecto, y

Página 1 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2862/2016

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: la compra venta y operación en todas las formas permitidas por la Ley de Gas Licuado de Petróleo y en general, todas las actividades que faciliten, permitan o complementen esa actividad, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 930, de fecha 20 de diciembre de 1967, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Flores Márquez, Notario Público No. 57 en Guadalajara, Jalisco, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Luciano López Flores, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 4,805, Tomo 19 de fecha 15 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público No. 114 en Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 04 de septiembre de 2015 en la **AGENCIA**, para la instalación: **Planta de almacenamiento para distribución de Gas Licuado de Petróleo, con capacidad de 110 400 litros base agua al 100%**, para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0103/09/15 y 09/ARA0100/09/15, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.

Página 2 de 10



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2862/2016

- V. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0762/2016 de fecha 26 de abril de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información
- a) Presentar copia simple del oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de almacenamiento para distribución de Gas Licuado de Petróleo, con capacidad de 110 400 litros base agua al 100%**, tal como se establece en el considerando V, inciso A.
 - b) Presentar la determinación de los radios de afectación en forma gráfica y/o tablas de cada simulación de consecuencias de los 5 escenarios, para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso B.
 - c) Presentar los planos donde se incluyan las representaciones de las zonas de alto riesgo y amortiguamiento para los 5 escenarios de riesgo presentados en el ERA, indicando los puntos de interés que pudieran verse afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, caminos, etc.), para dar cumplimiento al inciso VI.4 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso C.
 - d) Incluir la información referente a las interacciones de riesgo con otras áreas cercanas a la instalación, para dar cumplimiento al inciso VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo solicitado en el Considerando V, inciso D.
 - e) Incluir las recomendaciones resultantes de la identificación de los riesgos presentados en el ERA, para dar cumplimiento al inciso VI.6 y VII.3.1 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso E.
 - f) Presentar el reporte de resultados de la última auditoría de seguridad practicada a la instalación, para dar cumplimiento al inciso VI.7 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso F.
 - g) Presentar el informe técnico actualizado, para dar cumplimiento al inciso VII.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso G. El formato del informe lo puede encontrar en la siguiente liga:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2862/2016

<http://tramites.semarnat.gob.mx/images/stories/areas/DGGIMAR/guias/07-008/anexo-del-informe-tecnico-del-estudio-de-riesgo.xls>

- h) Presentar la relación de los equipos de proceso y auxiliares indicando su nomenclatura, vida útil, presión de diseño, localización y tiempo estimado de uso, , para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo solicitado en el considerando V, inciso H.
- i) Incluir fotografías en las que se muestren las colindancias y puntos de interés en la cercanos a la planta, para dar cumplimiento al inciso VIII.1 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo que se indica en el considerando V, inciso I.
- j) Incluir la información relacionada con los aspectos del medio ambiente natural y socioeconómico, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso III de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso J.
- k) Presentar la información relativa a las medidas preventivas, para dar cumplimiento al inciso IV.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a la información señalada en el considerando V, inciso K.
- l) Incluir el plan de acción con las actividades para atender las recomendaciones derivadas del ERA, con el objeto de dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando V, inciso L.
- m) Presentar los procedimientos específicos para dar aviso, solicitar ayuda y notificación de un evento fuera de control a las autoridades competentes, para dar cumplimiento al inciso VI.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme lo señala el considerando V, inciso M.
- n) Presentar el directorio de la estructura funcional para dar respuesta a una emergencia, para dar cumplimiento al inciso VII de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme lo indicado en el considerando V, inciso N.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2862/2016

- o) Incluir los procedimientos para dar atención a la población y áreas afectadas, con el objeto de revertir o restaurar los daños, para dar cumplimiento al inciso VIII de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme lo indicado en el considerando V, inciso O.
- p) Presentar el plano con las vialidades para el ingreso de los grupos de apoyo, para dar cumplimiento al inciso X.4 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a la información indicada en el considerando V, inciso P.
- q) Incluir los grupos y/o instituciones de apoyo en caso de emergencia externa, el tiempo de arribo a la instalación, la relación del equipo y de los servicios de apoyo, y el plano de localización de los mismos, para dar cumplimiento a los incisos X.1 y X.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando V, inciso Q.
- r) Presentar los procedimientos para la respuesta a emergencias cuando riesgo rebasa los límites de propiedad de la instalación, para dar cumplimiento al inciso X.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando V, inciso R.
- s) Incluir las estrategias para la difusión de los procedimientos para realizar simulacros que involucren a las dependencias municipales, estatales o federales y a la población aledaña, para dar cumplimiento al inciso XI de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando V, inciso S.
- t) Incluir el plano con la información sobre asentamientos humanos, áreas naturales protegidas, zonas vulnerables, flora y fauna en peligro de extinción, etc., para dar cumplimiento al inciso II.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo señalado en el considerando V, inciso T.
- u) Presentar la información de los anexos A, B, D y E en cumplimiento a lo solicitado por la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando V, inciso U.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2862/2016

- VI. Que mediante el escrito sin número de fecha 24 de mayo de 2016, recibido el 27 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** solicitó una prórroga para entregar la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0762/2016 de fecha 26 de abril de 2016.
- VII. Que mediante el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1931/2016 de fecha 02 de junio de 2016 y notificado al **REGULADO** el día 08 de del mismo mes y año, se le otorgó una prórroga de 10 días hábiles siguientes a la notificación de dicho oficio, para la entrega de la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S/SO/2016.
- VIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 17 de junio de 2016, recibido el 22 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0762/2016.
- IX. Que mediante el escrito sin número de fecha 04 de julio de 2016, recibido el 06 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** el **REGULADO** indicó que la instalación: **Planta de almacenamiento para distribución de Gas Licuado de Petróleo, con capacidad de 110 400 litros base agua al 100%**, no cuenta con Resolutivo de autorización de manifestación de impacto y riesgo ambiental, dado que la instalación entró en operación antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental.
- X. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2862/2016

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: instalación: **Planta de almacenamiento para distribución de Gas Licuado de Petróleo, con capacidad de 110 400 litros base agua al 100%**, de la empresa **GAS MENGUC, S.A. de C.V.**, ubicada en el km. 235+600 de la carretera nacional Acapulco-Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo, estado de Guerrero, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 17° 38' 36.87", Longitud Oeste 101° 30' 12.73". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
4. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2862/2016

5. Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA:
 - 5.1. Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
 - 5.2. Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
 - 5.3. Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
 - 5.4. Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2862/2016

TERCERO. Que toda vez que el **REGULADO** no acreditó contar con autorización en materia de impacto ambiental, conforme a lo señalado en el considerando IV, se dé vista de la presente Resolución a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

CUARTO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

QUINTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0103/09/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al C. Luciano López Flores, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes** - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0103/09/15
Folio: 21576/06/16, 22792/07/16
NRA: GMEQX1203811



JUSE / CUI/C

Página 9 de 10